RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DETERMINADOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS

Titulo: Encomienda a la agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el servicio de "Asesoramiento técnico y desarrollo de aplicaciones para determinados registros administrativos", por la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Importe: 455.554,22 €

ANTECEDENTES

El cambio climático tiene consecuencias ambientales, económicas y sociales que generan retos tecnológicos y políticos. Entre los principales, se encuentra la necesidad de avanzar hacía una economía baja en carbono, con aprovechamiento eficaz de los recursos y energía. Luchar contra el cambio climático significa abordar las políticas de mitigación, para reducir emisiones y aumentar la capacidad de sumidero, y también abordar las políticas de adaptación, que persiguen mejorar la gestión de los riesgos de los impactos sobre los sistemas naturales y los sectores socioeconómicos.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó en el año 2002 la Estrategia andaluza ante el cambio Climático y posteriormente, el Programa de Mitigación (2007), el Programa de Adaptación (2010) y el Programa de Comunicación (2012).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el 17 de octubre de 2017 el Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENCOMIENDA

Se plantea la realización de los trabajos a través de una encomienda de gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, que tiene como objeto realizar los trabajos previos y desarrollar las aplicaciones informáticas para la tramitación a través de medios electrónicos de varios procedimientos administrativos de la ley Andaluza de Cambio Climático, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de aplicaciones para los Registros del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas del artículo 41, del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones del artículo 46, y de la Huella de Carbono de Productos y Servicios del artículo 47.

En la actualidad, la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático carece de los medios personales y materiales que son necesarios para la realización de estos trabajos.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 1/7
FIRMADO POR	JUAN JESUS LOZANO LOPEZ - NG. GESTIÓN			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC		FECHA EMISIÓN	19/10/2020 11:32
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AFS3G3N4U5S9YHHBW9YXMTQHCP	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 216/2015, de 14 julio, por el que se estable la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, atribuye en su artículo 7 a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, entre otras funciones, la definición y desarrollo de las acciones de lucha y adaptación al cambio climático.

Por otra parte, el articulo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

A su vez el articulo 106 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece en su punto 1 que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Este mismo artículo establece en su punto 2 y siguientes que la encomienda se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, la cual deberá ser dictada por la persona competente de la entidad encomendante, y someterse en todo caso a las condiciones y trámites establecidos a tal efecto en dicho artículo.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Por su parte el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, establece en su artículo

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/7
FIRMADO POR	JUAN JESUS LOZANO LOPEZ - NG. GESTIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC	FECHA EMISIÓN	19/10/2020 11:32
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9AFS3G3N4U5S9YHHBW9YXMTQHCP	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4 sus funciones, entre las que se encuentra, el desarrollo de trabajos relacionados con las políticas de mitigación, adaptación y comunicación en materia de cambio climático.

La Orden de 22 de febrero de 2016, en su artículo 9, delega a los titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de encomiendas de gestión, todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entidades instrumentales.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto.

1. Encomendar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante la Agencia), el servicio de "Asesoramiento técnico y desarrollo de aplicaciones para determinados registros administrativos" que incluye los trabajos que a continuación se describen:

   Desarrollo de aplicaciones web para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos previstos en la Ley Andaluza de Cambio Climático, de conformidad con la normativa vigente, y concretamente de los relacionados con:

   - El Registro del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas del artículo 41
   - El Registro del Sistema Andaluz de Compensación voluntario del artículo 46
   - El Registro de la Huella de Carbono de Productos y Servicios del artículo 47

2. Dichos trabajos se llevaran a efecto conforme a la descripción, detalle de contenido, desglose y características que se desarrollan en el Proyecto y Presupuesto Técnico, que se adjunta como Anexo I a esta resolución de encomienda.

3. La ejecución de las actividades y trabajos contemplados en la presente resolución no supondrá ejercicio de potestades administrativas por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, que se limitará a prestar un servicio de asesoramiento técnico.

SEGUNDO. Importe total.

1. El importe total de la encomienda asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (455.554,22 euros).

2. Las actuaciones están exentas de IVA dado el carácter de medio propio que tiene la Agencia de Medio Ambiente y Agua en relación a la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El importe total se desglosa en las partidas y unidades que se establecen en el Presupuesto que se adjunta en el punto sexto del Proyecto y Presupuesto Técnico que regirá esta encomienda, en el que se

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3/7
FIRMADO POR	JUAN JESUS LOZANO LOPEZ - NG. GESTIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC	FECHA EMISIÓN	19/10/2020 11:32
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9AFS3G3N4U5S9YHHBW9YXMTQHCP	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

identifican las unidades a realizar directamente con los medios propios de la Agencia (55 % del presupuesto de ejecución material, o 51% del presupuesto final de la encomienda) y aquellas a contratar externamente (45% y 49% respectivamente), así como los gastos generales y costes indirectos aplicables a las actuaciones encomendadas.

La valoración económica de los trabajos con medios propios se ha realizado según la Orden de 30 de marzo de 2017, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el articulo 106.2.b de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía.

Los gastos presupuestados por contratos externos corresponden a importes de licitación.

4. En el coste presupuestado se incluyen igualmente todos los gastos, impuestos y tasas, que se puedan generar por la realización de los trabajos encomendados, aunque los mismos no se detallen específicamente en el presupuesto anejo.

5. Con independencia de lo establecido en los puntos anteriores respecto del importe total de la encomienda de gestión, su importe real o coste final vendrá determinado por la suma de las facturas presentadas de las unidades contratadas externamente y de la valoración de las mediciones de medios propios por unidades de recursos humanos, dietas y desplazamientos, y materiales y equipos.

   En ningún caso, el importe total podrá superar el establecido en el punto primero de este apartado.

TERCERO. Pagos.

1. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará por anualidades, en un único pago por anualidad.

2. Los pagos se efectuaran previa presentación por la Agencia de la correspondiente factura y una relación valorada de los trabajos y actividades efectivamente ejecutados.

3. En cada relación valorada se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, mediante la relación detallada y conformada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, y mediante la justificación de las mediciones de los medios propios de la Agencia, y su valoración según se establece en el apartado 2.3 de esta resolución.

4. Así mismo, por estar financiada esta actuación con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

5. El pago de cada una de las facturas deberá contar con la conformidad previa del Responsable de la encomienda de los trabajos y actividades realizadas que se acreditan en la misma y la relación valorada que se adjunte.

6. Según el segundo párrafo de artículo 106.6 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 4/7
FIRMADO POR	JUAN JESUS LOZANO LOPEZ - NG. GESTIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC	FECHA EMISIÓN	19/10/2020 11:32
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9AFS3G3N4U5S9YHHBW9YXMTQHCP	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por la Disposición final quinta, apartado 4 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

CUARTO. Financiación y Anualidades.

1. El importe de la encomienda de gestión se cofinanciará por la Unión Europea dentro de la Medida A1231078M4 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, aplicación presupuestaria 2000170000 G/44G/63905/00 A1231078M4 2017000264

2. Por motivos presupuestarios, así como por otras causas justificadas, estas anualidades podrán ser objeto de reajuste y modificación siempre dentro del marco FEDER 2014-2020 .

QUINTO. Plazo Total y Plazos Parciales.

1. El plazo total de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de recepción por la Agencia de la notificación de la resolución de encomienda, la cual supondrá la orden para iniciar los trabajos y actuaciones en ella previstos.

2. El plazo se podrá prorrogar, en las condiciones establecidas en el articulo 106.10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía, siempre que el plazo total se encuentre dentro del de justificación de pagos del marco FEDER 2014-2020.

3. Los plazos parciales de los diferentes trabajos y actuaciones objeto de la presente encomienda serán los establecidos en el Programa de Trabajo aprobado por el Responsable de la encomienda según se contempla en el punto cinco del Proyecto y Presupuesto Técnico que rige la presente encomienda.

SEXTO. Responsable de la Encomienda.

1. La dirección y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, será llevada e efecto por el Responsable de la Encomienda.

2. El Responsable de la Encomienda será el Jefe de Servicio que ejerza las funciones que correspondan a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en relación con las actividades de promover, coordinar y desarrollar la política de lucha y adaptación ante el cambio climático.

3. Entre las funciones de dirección y control asignadas se encuentran, entre otras, la de dirigir las actuaciones, supervisar en cualquier momento el correcto desarrollo de los trabajos objeto de la encomienda, efectuando para ello cuantas aclaraciones estime oportunas, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de la misma se concierten, aprobar los resultados

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 5/7
FIRMADO POR	JUAN JESUS LOZANO LOPEZ - NG. GESTIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC	FECHA EMISIÓN	19/10/2020 11:32
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9AFS3G3N4U5S9YHHBW9YXMTQHCP	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

parciales de cada entrega así como los totales de realización del proyecto, informar sobre y/o las posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del proyecto, así como certificar la finalización de la encomienda en orden a poder liberar los créditos sobrantes.

4. La Agencia estará obligada a seguir las instrucciones del Responsable de la Encomienda, efectuándolas en el plazo que a tal efecto le sea concedido, siempre y cuando las mismas no sean contradictorias con el objeto de la encomienda o puedan suponer una modificación de la misma.

SÉPTIMO. Obligaciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

1. La Agencia realizará sus actuaciones conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución de Encomienda, en el Proyecto y Presupuesto Técnico que rige la encomienda, y siguiendo las indicaciones de la persona designada como Responsable para dirigir la encomienda en pro de la buena ejecución del objeto de los trabajos descritos en el Proyecto y Presupuesto Técnico.

2. La Agencia nombrará un responsable de los trabajos que será el interlocutor válido ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3. De conformidad con lo establecido en el articulo 106.7 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, los contratos que deba celebrar la Agencia, para la ejecución de los trabajos y actividades encomendados, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de dicha entidad y del tipo o cuantía de los contratos.

4. La Agencia se compromete a mantener la confidencialidad de la documentación utilizada durante la realización de este proyecto, así como los resultados de los trabajos y del contenido parcial o total de los documentos elaborados.

OCTAVA. Publicidad e Información.

1. La Agencia de Medio Ambiente y Agua, en lo referente a los materiales generados, queda sujeta a las normas en materia de comunicación, información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos (FEDER). Especialmente se hará constar la participación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, indicando la cuantía o el porcentaje de la cofinanciación, e incorporando el emblema de la Unión Europea conforme a las normas gráficas en vigor, entre ellas, las disposiciones sobre información y comunicación del Reglamento de Ejecución (UE) N.° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.° 1303/2013.

2. Igualmente a este respecto se deberá seguir el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

NOVENO. Propiedad de los Trabajos.

1. Las actuaciones que se realicen en virtud de la presente encomienda, así como los resultados de los

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 6/7
FIRMADO POR	JUAN JESUS LOZANO LOPEZ - NG. GESTIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC	FECHA EMISIÓN	19/10/2020 11:32
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9AFS3G3N4U5S9YHHBW9YXMTQHCP	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajos realizados en ejecución de la misma serán propiedad exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. La Agencia no podrá usar los resultados obtenidos sin consentimiento previo y expreso de la Consejería.

3. Cuando la Agencia desee utilizar resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro tipo de documento divulgativo, deberán solicitar la conformidad de la Consejería por escrito, la cual deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información utilizada. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para la difusión de los resultados, debiéndose hacer en todo caso a la hora de la publicación, referencia expresa a la presente encomienda.

Sevilla, a 14 de noviembre de 2017

El Consejero de Medio ambiente y Ordenación del Territorio
(Orden de 22 de febrero de 2016, BOJA n.º 39 de 26-02-2016)
La Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático

Fdo: Pilar Navarro Rodríguez

UNION EUROPEA

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 7/7
FIRMADO POR	JUAN JESUS LOZANO LOPEZ - NG. GESTIÓN			
CENTRO DIRECTIVO	D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC		FECHA EMISIÓN	19/10/2020 11:32
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AFS3G3N4U5S9YHHBW9YXMTQHCP	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	